



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DE ERICK ZABALA ZAPATA  
CONTRA JULIO SALAS FONTALVO. RAD. 13647-40-89-  
001-2020-00076-00  
TRAMITE POSTERIOR

**MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En el presente proceso, ambas partes suscriben escrito donde solicitan terminación del proceso, por haber convenido sobre el pago de la misma y encontrarse a satisfacción.

Al respecto, nos enseña el artículo 461 del CGP que: “*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: TERMINAR** el proceso por pago de la obligación.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el proceso.

**TERCERO: DESGLOSAR** el título base de recaudo y entregar al demandado.

**CUARTO: ARCHIVAR** la actuación previa anotación en sistemas de registro y libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Estanislao - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 078ae68d0772d17a83eef952303602938bede1c185e988ca96ec81c0153f8f6d  
Documento generado en 23/05/2023 11:54:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**